

**DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPTO. FISCALIZACIÓN
PERSONAS Y MICRO-PEQUEÑA EMPRESAS**

D.FI.M.13.11

ORD. N° 503 _____/

ANT: Presentación de fecha 01.04.2011
MAT: Solicitud de pronunciamiento en
materia que indica.

SANTIAGO, 13 de junio de 2011

**DE: DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO**

**A: xxxxxxxxxxxxxxxx
RUT: xxxxxxxxxxxx**

1. Se ha recibido presentación, en la cual la contribuyente **Sra. xxxxxxxx RUT: xxxxxxxx**, consulta si es factible poder rebajar el IVA Crédito Fiscal relacionado con la adquisición del Vehículo Station Wagon, Marca Hyundai, Modelo New Tucson GL 2000, año 2010. El mencionado Vehículo, de acuerdo a lo expuesto por la contribuyente formaría parte de su "Activo Realizable o Activo Fijo", habría sido adquirido sólo para uso del giro y de necesidad exclusiva de la empresa y que sin él, la contribuyente no podría generar su renta.
2. Al respecto señala que ella maneja en calidad de Gerente y de Representante Legal una pequeña empresa que tiene como giro la comercialización de prendas de vestir y accesorios para el hogar, la cual con el tiempo fue creciendo. Por otra parte, indica que debido a los grandes recorridos y variados horarios, la visita a lugares de la periferia de Santiago y a la imagen que ella debe proyectar, hicieron necesaria la adquisición del vehículo ya individualizado.
3. Al respecto el artículo 23 N° 4 del DL N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios dispone que: "Los contribuyentes afectos al pago del tributo de este Título tendrán derecho a un crédito fiscal contra el débito fiscal determinado por el mismo período tributario, el que se establecerá en conformidad a las normas siguientes: 4°.-No darán derecho a crédito las importaciones, arrendamiento con o sin opción de compra y adquisición de automóviles, *station wagons* y similares y de los combustibles, lubricantes, repuestos y reparaciones para su mantención, ni las de productos o sus componentes que gocen en cualquier forma de subsidios al consumidor de acuerdo a la facultad del artículo 48, salvo que el giro o actividad habitual del contribuyente sea la venta o el arrendamiento de dichos bienes, según corresponda, salvo en aquellos casos en que se ejerza la facultad del inciso primero del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta".

De acuerdo a lo expuesto, en principio, no procede la utilización del IVA Crédito Fiscal, originado en la adquisición del vehículo Station Wagon, Marca Hyundai, Modelo New Tucson GL 2000, año 2010, en razón de lo dispuesto por el artículo 23 N° 4 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Saluda a Ud.,

**LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
SANTIAGO CENTRO**

- Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro
- Departamento Fiscalización Personas y Micro-Pequeña Empresas

